

Comunicación recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo

1. El 22 de mayo de 2025, la Secretaría recibió una nota verbal, acompañada de un anexo, de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo.
2. Conforme a lo solicitado, por la presente se distribuyen la nota verbal y su anexo para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE
DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Nº 2501696

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y tiene el honor de adjuntar a la presente la carta del Excmo. Sr. Araghchi, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, dirigida al Director General del OIEA. Solicita asimismo a la Secretaría que publique la carta como documento INFCIRC.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica el testimonio de su más distinguida consideración.

[sello] [firmado]

Viena, 22 de mayo de 2025

A: Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

22 de mayo de 2025

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Excelentísimo Señor:

Deseo llamar su atención sobre las reiteradas amenazas proferidas por el régimen sionista de Israel de lanzar un ataque contra las instalaciones nucleares pacíficas de la República Islámica de Irán. Según el último informe, que la CNN hizo público el 20 de mayo de 2025 —citando fuentes oficiales de los Estados Unidos—, datos de inteligencia recién obtenidos parecen indicar que el régimen sionista se está preparando para realizar un ataque contra las instalaciones, infraestructuras y emplazamientos nucleares de la República Islámica del Irán.

1. El programa nuclear que la República Islámica del Irán tiene implantado con fines pacíficos ha sido y sigue siendo objeto de una amplia y continua monitorización por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica, que en ninguno de sus informes señala indicios de desviación alguna de dicho programa. Su carácter pacífico, de hecho, ha quedado demostrado de forma concluyente y comprobable.

2. Con arreglo a las resoluciones y decisiones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, toda amenaza de ataque contra instalaciones nucleares constituye una violación del derecho internacional, de la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. En este sentido, en la resolución GC(XXIX)/RES/444, aprobada en la décima novena reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, se afirma que “*cualquier ataque armado o amenaza contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y del Estatuto del Organismo*”. Además, en la resolución GC(XXXI)/RES/475, aprobada por la Conferencia General en su trigésima primera reunión, se afirma que “*un ataque armado contra una instalación nuclear podría tener como resultado liberaciones de radiactividad con graves consecuencias dentro y fuera de las fronteras del Estado que haya sido atacado*”. Igualmente, en la resolución GC(XXXIV)/RES/533, aprobada en la trigésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General, esta afirmaba que “*un ataque armado o una amenaza de ataque armado a una instalación nuclear salvaguardada, en explotación o en construcción, crearía una situación en la que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tendría que actuar inmediatamente de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*”.

3. En el Documento Final aprobado por la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se afirma asimismo que “*los ataques o amenazas de ataque contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos ponen en peligro la seguridad nuclear, tienen peligrosas consecuencias políticas, económicas y ambientales, y plantean serias preocupaciones respecto de la aplicación del derecho internacional sobre el uso de la fuerza en tales casos, pudiendo justificar la adopción de medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas*”.

4. También el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha condenado enérgicamente todo ataque de instalaciones nucleares. En su resolución 487 de 19 de junio de 1981, en la que examinaba un ataque militar israelí contra el centro iraquí de investigaciones nucleares, el Consejo de Seguridad condenó enérgicamente el ataque, que calificó de clara violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas

del derecho internacional, y pidió al régimen que en el futuro se abstuviera de cometer actos de esa clase o de amenazar con cometerlos. El Consejo de Seguridad también afirmó que el ataque constituía una grave amenaza para todo el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y pidió al régimen israelí, que no es parte en el Tratado de No Proliferación, que sometiera urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA.

5. Debo subrayar que el régimen sionista de Israel, por su programa nuclear destinado a fines no pacíficos, constituye la única gran amenaza para la paz y la seguridad de la región y a escala internacional. En este sentido, es preciso ejercer una amplia presión internacional sobre este régimen y su amenaza nuclear. El régimen en cuestión no es parte en ninguno de los tratados relativos al desarme y la prohibición de armas de destrucción masiva. La comunidad internacional debe obligarlo a desmantelar su programa de armas nucleares y a adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte no poseedora de armas nucleares.

6. Las amenazas proferidas y los actos de agresión perpetrados en los últimos decenios por el régimen sionista de Israel contra ciertos Estados de la región constituyen una violación deliberada y reiterada tanto de la letra como del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, en particular del párrafo 4 del artículo 2, que prohíbe inequívocamente el recurso a la amenaza o al uso de la fuerza. En este contexto, las amenazas proferidas por este régimen de atacar las instalaciones, infraestructuras y emplazamientos nucleares del Irán destinados a fines pacíficos suponen una grave amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Por lo tanto, es imperativo que el Consejo de Seguridad, que tiene por principal responsabilidad el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, adopte de inmediato medidas eficaces de respuesta ante tales amenazas. Es asimismo absolutamente necesario que el Organismo Internacional de Energía Atómica aborde sin demora esta cuestión y que su Director General condene inequívocamente tales amenazas, de manera que la credibilidad y la imparcialidad del OIEA puedan quedar así, tal vez, preservadas.

7. La República Islámica del Irán, amparándose en el derecho internacional, adoptará todas las medidas necesarias para proteger y defender a sus ciudadanos, sus intereses y sus instalaciones contra todo acto terrorista o subversivo. Como ya ha hecho en otras ocasiones, la República Islámica de Irán advierte enérgicamente al régimen sionista de Israel contra todo aventurerismo y responderá con decisión a toda amenaza que profiera este régimen o a todo acto ilícito que perpetre. Albergamos igualmente la firme convicción de que, en la eventualidad de un ataque del régimen sionista dirigido contra instalaciones nucleares de la República Islámica del Irán, el Gobierno de los Estados Unidos cargará con responsabilidad jurídica al respecto, por haber sido cómplice de ello. Así las cosas, si se da la circunstancia de que tales amenazas persistan, a la República Islámica del Irán no le quedará más recurso que aplicar medidas especiales destinadas a proteger sus instalaciones y materiales nucleares, medidas cuyos pormenores serán a partir de ahí comunicados al Organismo Internacional de Energía Atómica.

Les agradecería que tuvieran a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad y como documento del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Sayed Abbas Araghchi
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Islámica del Irán

Excmo. Sr. António Guterres
Secretario General de las Naciones Unidas

Excmo. Sr. Evangelos C. Sekeris
Presidente del Consejo de Seguridad

Excmo. Sr. Rafael Mariano Grossi
Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica